

de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales para la cría, adiestramiento o comercio, así como las viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán acreditar que reúnen las condiciones imprescindibles de seguridad que sean adecuadas a la especie y raza de los animales, para evitar que puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas u otros animales sin la presencia y control de éstos. El cumplimiento de estos requisitos será imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) Los animales que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

c) Todos los inmuebles donde exista algún animal potencialmente peligroso, deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga animales potencialmente peligrosos, indicando su número, especie y razas correspondientes.

d) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- La persona que los conduzca deberá llevar consigo la licencia municipal que le habilite para la tenencia del animal, así como la acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación mediante «microchip».

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible de menos de dos metros de longitud, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

4. La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

Infracciones y sanciones.

Artículo 8.º.- 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y demás normas de desarrollo, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente, de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.-Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo complementarias, estatales o autonómicas, que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado.

La Zarza, a 1 de julio del 2004.-El Alcalde, Antonio Guerrero Guerrero.

5656

VALLE DE LA SERENA

EDICTO

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 14 de julio de 2004, y por unanimidad, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de Subven-

ciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Valle de la Serena.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza mencionada.

Valle de la Serena, 15 de julio de 2004.-La Alcaldesa. María Sol Mateos Nogales.

5698

VALLE DE LA SERENA

EDICTO

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 14 de julio de 2004, y por unanimidad, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la gestión por los particulares de la zona de influencia de incendios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza.

Valle de la Serena, 15 de julio de 2004.-La Alcaldesa, María Sol Mateos Nogales.

5699

TORREMEJÍA

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

DECRETO.-Dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 46 y ss. del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento, que delego todas las funciones de esta alcaldía, por motivo de vacaciones, entre el periodo del 16 al 26 de julio, ambos inclusive, a doña Joaquina Cortés Parra, Primera Teniente de Alcalde.

En Torremejía a 15 de julio de 2004.-El Alcalde, ilegible.-Ante mí, el Secretario, ilegible.

5694

VALDELACALZADA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

- SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de julio de 2004, por unanimidad de sus miembros aprobó provisionalmente Ordenanza Reguladora de la gestión por los particulares de la zona de influencia de incendios

Todo lo cual y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se publica durante el plazo de 30 días a contar al siguiente al de la publicación del presente anuncio a efectos de oír reclamaciones las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, de no presentarse reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

En Valdelacalzada, a 16 de julio de 2004.-El Alcalde, Pedro I. Noriega del Valle.

5697

LA CODOSERA

ANUNCIO

Con fecha 30 de junio de 2004, fue aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso, para la adquisición de una finca rústica, el cual se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente, se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

- Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de La Codosera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

- Objeto del contrato:

a) Objeto: Adquisición de finca rústica.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

- Garantías:

a) Provisional: 1500,00 €

b) Definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

- Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 9,00 a 14,00, días laborables, excepto sábados.

- Pago del precio resultante de la adjudicación: Con cargo a la aplicación presupuestaria 1-680 del vigente Presupuesto de Gastos.

- Presentación de proposiciones y documentación complementaria: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de 9,00 a 14,00, dentro de los 26 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.

La Codosera, a 5 de julio de 2004.-El Presidente, ilegible.

5379

Derechos de inserción, 82,32 euros.